

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	50
Tres meses.....	15	50
Seis.....	15	50
Un año.....	15	50

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 18 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los partes oficiales de las Provincias Vascongadas anuncian únicamente la captura del cahecilla Fernando Echevarria, que levantó una partida en Munguia, uniéndose con ella al Cura Goiriena.

En Cataluña continúa la persecucion de las facciones, habiéndose presentado en Conanglall acogiéndose á indulto algunos dispersos con armas.

La faccion Rosas, que desde Astúrias ha pasado á la provincia de Leon, ha sido batida por fuerza de la Guardia civil en el pueblo de Boñar, del cual fué desalojada y puesta en fuga.

Esta partida entró en La Vecilla y puso en libertad los presos que habia en la cárcel, llevándose los consigo.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 19 de Junio de 1872.)

Los telegramas de Cataluña anuncian que el número de presentados ascendia á más de 140, y que en la provincia de Tarragona se proponia el Capitan general dejar limpia de dispersos por medio de una batida general aquella parte de su distrito para trasladarse á impulsar las operaciones en Gerona.

En la provincia de Leon la columna del Coronel Róda alcanzó á la faccion Rosas en Govivea, causándola un muerto y dos prisioneros.

Siguen en Castilla la Nueva algunas presentaciones de los fugitivos de las facciones Bermudez y Cura de Alcabon.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 16 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Entre las reformas que se han llevado á efecto en España desde que fué establecido el Gobierno constitucional, figuran en lugar preferente las que se refieren á la Codificacion civil y criminal y organizacion de los Tribunales.

Comisiones de ilustres Jurisconsultos tomaron parte muy principal en tan difícil tarea, dando cima á trabajos de tal utilidad, que muchos de ellos son ya leyes vigentes, y todos concurren á preparar y facilitar las innovaciones que reclama nuestra legislacion patria, muy especialmente despues de promulgada la Constitucion de 1869.

Esas Comisiones fueron diversas veces modificadas en su régimen y organizacion con el propósito de que más expeditamente pudieran dedicarse á sus importantes funciones. Fué reorganizada la antigua Comision de Códigos por decreto de 8 de Agosto de 1868, y quedó derogado este decreto por otro de 22 de Diciembre del mismo año. Los proyectos de ley que el Ministro de Gracia y Justicia se disponia á presentar á las Cortes Constituyentes en 1869 hicieron preciso un nuevo arreglo; que se verificó por decreto de 2 Octubre del mismo año, dividiéndose la Comision en dos secciones, una para lo civil y otra para lo criminal. En la actualidad se hallan pendientes varias reformas cuya necesidad es cada

dia más notoria, descollando entre ellas la institucion del Jurado, que es de urgencia suma, puesto que tiende á dar aplicacion práctica á uno de los más trascendentales preceptos de la Constitucion del Estado.

El Gobierno de V. M. se ha comprometido solemnemente á llenar en un breve plazo el vacío que ocasiona la falta de esa institucion, tantas veces prometida y siempre relegada á un lamentable olvido. El ministro que suscribe, deseoso de cumplir puntualmente ese compromiso, ha formado un proyecto de procedimiento criminal con la organizacion del Jurado; pero cree que para conseguir el inmediato planteamiento de aquella institucion, y para completar el sistema general de reformas há tiempo iniciado, y fatalmente interrumpido con grave perjuicio de la administracion de justicia, es necesario cambiar en sus fundamentos la manera de ser de esos Cuerpos científicos que concurren con sus luces y su saber al desarrollo y planteamiento de las reformas que el Gobierno se propone. El movimiento de los partidos políticos con sus ideas y sus tendencias encontradas y sus frecuentes cambios de Gobierno son accidentes que no pueden avenirse con el carácter permanente de la Comision de Códigos, cuyos trabajos han sufrido por punto general una interrupcion más ó ménos dilatada en cada vicisitud política.

Preferible es sin duda, en concepto del Ministro que expone, la formacion de Comisiones especiales que se ocupen exclusivamente de cada uno de los proyectos que el Gobierno someta al ilustrado criterio de las mismas. Así será posible elegir personas que á sus vastos conocimientos reunan competencia notoria para el estudio y desenvolvimiento de los asuntos que se les confien; y ocupándose exclusivamente las Comisiones en el exámen de un sólo proyecto; podrán sin duda avanzar más en sus provechosos estudios, y llegar con más presteza y oportunidad al término de sus tareas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 11 de Julio de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 2 de Octubre de 1869, que reorganizó la antigua Comision de Códigos.

Art. 2.º En lo sucesivo se nombrarán Comisiones especiales para la codificacion y reforma de los procedimientos y organizacion judicial que mi Gobierno determine.

Art. 3.º Queda por tanto disuelta la actual Comision legislativa, quedando satisfecho de la inteligencia, celo e ilustracion de los dignos individuos que la componen.

Art. 4.º El Secretario general de la Comision disuelta D. Augusto Comas continuará desempeñando las mismas funciones en las Comisiones especiales que se formen en virtud de este decreto.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en decreto de este dia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una Comision especial para la formacion de un proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal y organizacion del Jurado.

Art. 2.º Se nombran individuos de la expresada Comision al Ministro de Gracia y Justicia, como Presidente; á D. Nicolás María Rivero, Vicepresidente; y Vocales á D. Laureano Figuerola, D. Sebastian Gonzalez Nandin, D. Alvaro Gil Sanz, D. Manuel Vicente Garcia, D. José Garnica y D. Vicente Hernandez de la Rua.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 135.

En virtud de telegrama que hoy me dirige el Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos, queda levantado en este distrito militar el estado de guerra en que se hallaba, y de consiguiente en esta provincia.

Lo que tengo el gusto de anunciar á los habitantes de la misma para su satisfaccion. Soria, 22 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 136.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, con objeto de pordiosear, Agustina y Eugenia Arranz de Miguel, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca; y caso de ser habidas, las pongan á disposicion del Alcalde de Quintana Redonda, para que éste lo haga á la de su padre quien las reclama.

Soria, 17 de Julio de 1872.

El Gobernador interino,
EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas de la Agustina.

Edad 12 años; pelo castaño; nariz regular; estatura idem; vestia jubon y saya de muleton azul; calzada de abarcas; medias negras y pañuelo azul á la cabeza.

Idem de la Eugenia.

Edad 10 años; con señales de haber tenido viruelas; vestia saya verde de bayeta; jubon negro de paño; calzada de albarcas. No llevan cédula de vecindad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SOBIA.

VENCIMIENTOS DE JUNIO DE 1872.

RELACION de los compradores que en 50 de Junio último se hallan en descubierto de los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la órden circular de la Direccion general de Propiedades de 15 de Setiembre anterior.

		IMPORTE.		Plazo.			IMPORTE.		Plazo.
Nombre del deudor.	Su vecindad.	Pests.	Cénts.		Nombre del deudor.	Su vecindad.	Pests.	Cénts.	
BIENES DEL ESTADO.									
D. Manuel Esteras	Deza	631	80	13.º	D. Agustin Ruiz	Almarza	35	88	7.º
Lamberto Martinez	Medinaceli	18	75	13.º	Casimiro Martinez	Valduérteles	87	63	6.º
El mismo	Idem	19		13.º	Angel Camporedondo	Idem	93	88	6.º
El mismo	Idem	88	13	13.º	Pedro Martinez	Soria	62	50	6.º
El mismo	Idem	25		13.º	Anselmo Alfaro	Valdecantos	43	88	6.º
Luis Monje	Aldeaeseñor	39	50	10.º	Vicente Ciria	Idem	29	75	5.º
Pedro Gonzalez	Peroniel	93	75	9.º	El mismo	Idem	32	94	5.º
Carlos la Fuente	Soria	112	75	5.º	Simon Gaspar	Soria	162	75	5.º
Julian Ruiz	Agreda	113	25	8.º	Valentin Vicioso	Yanguas	37	50	5.º
Julian Molero	Idem	131	25	8.º	El mismo	Idem	81	25	5.º
Julian Ruiz	Idem	100	50	8.º	Dionisio Bolaños	Judes	225		5.º
Miguel Navarro	Idem	30	38	8.º	Romualdo Garcia	Torremediana	6	80	5.º
		1404	06		Carlos la Fuente	Soria	4	66	5.º
BIENES DEL CLERO.									
D. Manuel Martinez	Almazan	25	88	9.º	El mismo	Idem	5	13	5.º
Benito Gonzalo	Idem	32	50	9.º	Fernando Garcia	Vizmanos	102		5.º
Agustina Gallego	Idem	50		9.º	Isidoro Calabia	Soria	8	75	5.º
Miguel Manrique	Soria	112	50	9.º	Carlos la Fuente	Idem	10	75	5.º
Pablo Gonzalez	Almazan	112	50	9.º	Eusebio de la Hoz	Uréx	112	75	5.º
Pedro Ranz	Idem	93	75	9.º	Lorenzo Garcia	Villar del Ala	53	75	5.º
Felix Utrilla	Almaluez	65		9.º	Anacleto Ruiz	Soria	56	38	5.º
Jenaro la Peña	Nolay	28	75	9.º	Pedro Garcia	Vizmanos	25	88	5.º
Marcos Gallego	Idem	43	75	9.º	Andrés Garcia	Soria	206	25	4.º
Agustin Rodríguez	Arcos de Medina	100		9.º	Domingo Zamora	Diustes	64	38	4.º
Pedro Bendicho	Aguaviva	20		9.º	Felipe Cabriada	Almazan	476		4.º
Lázaro Atienza	Nepas	35	01	9.º	Paulino Yubero	Miñana	175		3.º
José Tejedor	Judes	56	50	9.º	Cándido Alfaro	Soria	51	50	3.º
El Ayuntamiento	Arcos	75	65	9.º	Agustin Rico	Burgo	25		3.º
D. Anacleto la Rubia	Almazan	50		9.º	Marcelino Pinilla	Gómara	16	60	3.º
Mariano Huerta	Chaorna	8	63	9.º	Cosme la Puerta	Soria	13	25	3.º
Angel Garijo	Almazan	37	50	9.º	José Zardoya	Gallinero	5	13	3.º
Francisco Gomez	Idem	58	80	9.º	El mismo	Idem	4	78	3.º
Pantaleon la Calle	Idem	75		9.º	El mismo	Idem	50		3.º
Manuel Sanz Martialay	Soria	362	50	9.º	El mismo	Idem	187	50	3.º
Francisco Poza	Almazan	38	75	9.º	Antonio Rico Barron	Burgo	1102	40	3.º
Antonio Valtueña	Moron	501	25	9.º	El mismo	Idem	782	40	3.º
Frutos Liceras	Liceras	27	63	8.º	Carlos Madrazo	Idem	1022	40	3.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	176	26	8.º	El mismo	Idem	502	40	3.º
El mismo	Idem	25	25	8.º	Antonio Rico Barron	Idem	196	25	3.º
Frutos Liceras	Liceras	6	25	8.º	El mismo	Idem	2002	40	3.º
El mismo	Idem	21	50	8.º	El mismo	Idem	502	40	3.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	500		8.º	El mismo	Idem	542	40	3.º
Frutos Liceras	Liceras	17	25	8.º	El mismo	Idem	963		3.º
El mismo	Idem	33	25	8.º	Prudencio Martinez	Soria	250	13	3.º
Victoriano Moreya	Hoz de Arriba	240		8.º	Laureano Huerta	Deza	156	25	3.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	375		8.º	Joaquin Gil	Monteagudo	21	69	3.º
Andrés José Gonzalez	Idem	14		8.º	El mismo	Idem	182	63	3.º
Antonio Ramiro	Rebollosa de Pedro	13	75	8.º	El mismo	Idem	125		3.º
Andrés José Gonzalez	Montejo de Liceras	126	25	8.º	El mismo	Idem	142	55	3.º
El mismo	Idem	63	25	8.º	El mismo	Idem	56	88	3.º
José Perez	Agreda	28	98	8.º	El mismo	Idem	225		3.º
Julian del Rio	Idem	39	25	8.º	El mismo	Idem	24	38	3.º
Doroteo Martin	Ligos	140		8.º	Agustin Verde	Langa	27	50	3.º
Benito Rica	Burgo	127	88	8.º	Santos Garcia	Canredondo	16	25	3.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	300		8.º	El mismo	Idem	176	38	3.º
Cosme Sanz	Ligos	125	25	8.º	Pedro Bravo	Andaluz	62	63	3.º
Benito Rica	Burgo	4	22	8.º	Juan José Navarro	Soria	132	50	3.º
El mismo	Idem	12	50	8.º	Valentin Lorenzo	Gómara	1373	80	3.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	16	50	8.º	Isidoro Perez Blasco	Canredondo	87	63	3.º
Epifanio Campos	Agreda	62	16	8.º	Romualdo Estepa	Ojuel	37	50	3.º
Agustin Sancho	Burgo	128	69	8.º	Cosme la Puerta	Soria	150		3.º
Rafael Garcia	Hortezuela	30		8.º	El mismo	Idem	125	13	3.º
José Alfaro	San Pedro Manrique	137	75	7.º	Fermin Ruiz	Almarza	50	13	3.º
Juan Gualverto Jimenez	Fuentes de Magaña	94	38	7.º	Alejo la Torre	Nogralas	91	75	3.º
Francisco Izquierdo Pascual	Magaña	253	88	7.º	Gregorio Anton	La Seca	37	50	2.º
Lamberto Martinez	Medinaceli	91	50	7.º	El mismo	Idem	60	46	2.º
El mismo	Idem	53	39	7.º	Félix Peña	Aldeaelpozo	35	30	2.º
El mismo	Idem	125	25	7.º	Juan Palomar	Rioseco	187	50	2.º
El mismo	Idem	237	63	7.º	Toribio Anton	Soria	37	50	2.º
El mismo	Idem	188	01	7.º	El mismo	Idem	66	50	2.º
El mismo	Idem	114		7.º	El mismo	Idem	259		2.º
Luis Herrero	Torretarranco	48	75	7.º	El mismo	Idem	18	22	2.º
					Francisco Jimenez	Idem	68	25	2.º
					Gregorio Anton	La Seca	50		2.º
					Benito Rica	Burgo	19	20	2.º

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE JULIO DE 1872.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á las 7 y 50 minutos de esta mañana, me participa lo siguiente:

«S. M. el Rey salió de Valladolid á las 2 de la tarde de ayer, siendo objeto, tanto á su partida como durante su permanencia en aquella capital, de las más entusiastas pruebas de adhesion y cariño por parte de la inmensa concurrencia que habia acudido á saludarle de todos los pueblos de la provincia.

La funcion en el teatro estuvo brillante, y S. M. recibió una ovacion completa, lo mismo que al dirigirse á la Catedral, donde se cantó un solemne **TE DEUM**, y al visitar los establecimientos de Beneficencia, la Escuela de Caballería y los cuarteles.

A las 4—45 llegaba el tren Real á Búrgos, donde se repitieron las entusiastas manifestaciones de Valladolid. Las calles del tránsito estaban llenas de una apiñada multitud, ansiosa de tributar al Monarca pruebas inequívocas de afectuoso respeto.

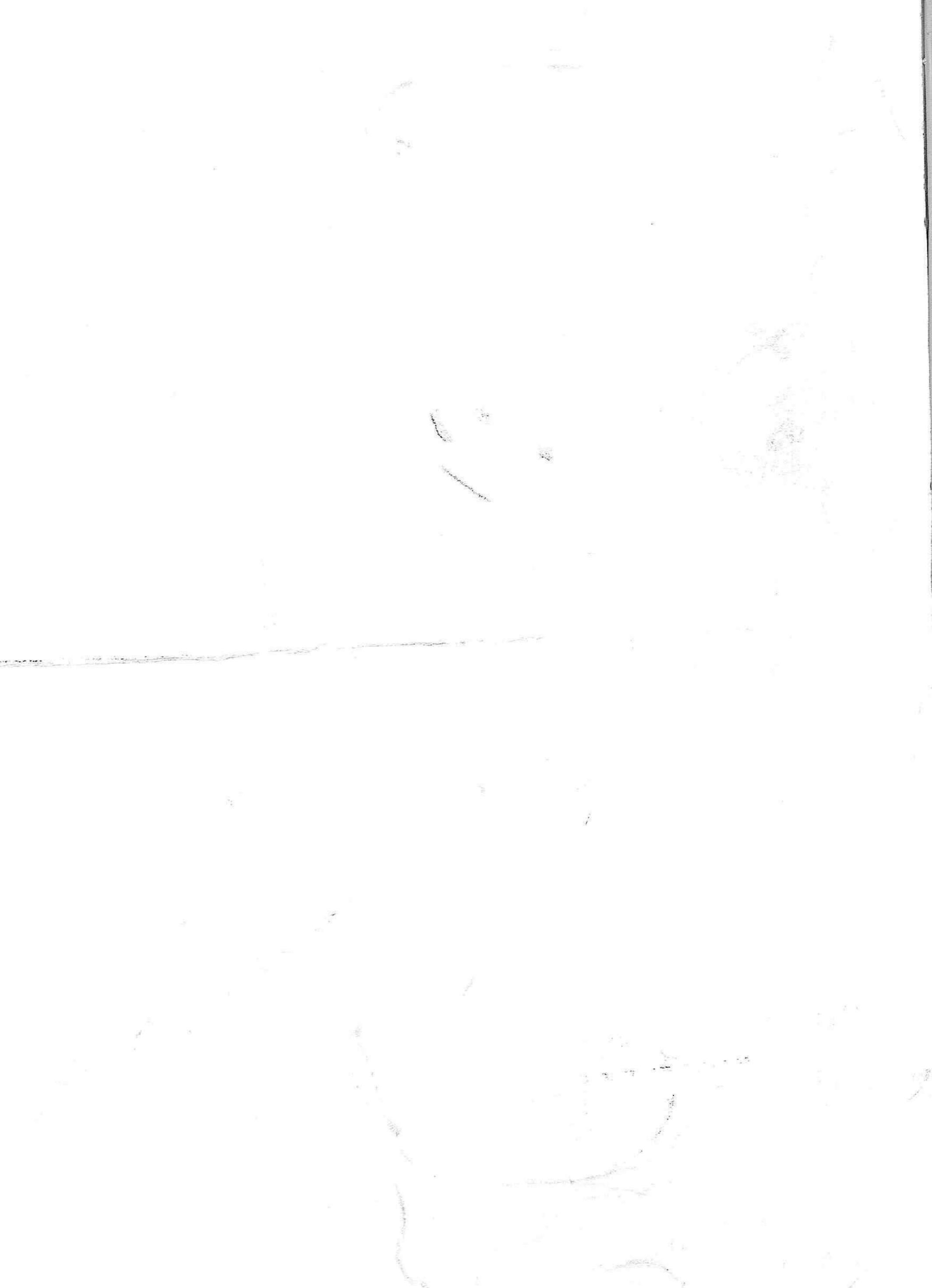
La ovacion rayó en delirio y excede de cuanto se pudiera decir.

Las casas de la carrera estaban engalanadas con colgaduras, y desde ellas, así como en Valladolid, arrojaron á S. M. flores, ramos y palomas, reproduciéndose estas escenas cuando pasó á visitar el Monasterio de las Huelgas del Hospital del Rey.

La funcion que se celebró por la noche en el teatro hubo que interrumpirla para dar lectura á patrióticas y sentidas poesías; y al retirarse el Rey á descansar le estaban obsequiando con una serenata los músicos del país.»

Muéveme, honrados habitantes de esta provincia, á comunicaros las precedentes noticias, el único objeto de que sepais que si en el corazon de un puñado de hombres cínicos pueden abrigarse mezquinos y depravados sentimientos capaces de ocasionar hondas perturbaciones en nuestra madre patria, la inmensa mayoría de los españoles, sin distincion de clases ni aún de partidos, protestan, con pruebas ostensibles y entusiastas de verdadero afecto hácia nuestro más simpático Monarca D. Amadeo, contra insensatas maquinaciones que la Providencia anula y la humanidad reprueba.

Soria, 22 de Julio de 1872.—El Gobernador, JOSÉ SANCHEZ TAGLE.



Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
BIENES DEL CLERO.				
D. Benito Rica	Burgo	12	05	2.º
Tomás Hernando	Pedraja de San Estéban	175		2.º
Toribio Anton	Soria	72	37	2.º
Rufino Gomez	Ocenilla	75	5	2.º
Lamberto Martinez	Medinaceli	1370		2.º
Andrés Jimenez	Valdealvillo	47	61	2.º
Rufino Garcia	Rabanera del Campo	100		2.º
Simon Martinez	Cubo de la Solana	200		2.º
Nicanor Aguirre	Burgo	45		2.º
Vicente Soriano	Idem	76	50	2.º
El mismo	Idem	61	65	2.º
Fermin Ruiz	Almarza	26	30	2.º
Braulio y Pedro Paredes	Baraona	89	2	9.º
José Ranz	Idem	72	33	9.º
Juan Manuel Jadraque	Romanillos	200	29	9.º
Antonio Garcia	Almántiga	181	21	9.º
Venancio Perez	Golmayo	773	81	3.º
Angel Arribas	Fuentecantos	110	40	3.º
		24399	01	

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
BIENES DE PROPIOS.				
D. Juan Nájera	Beltejar	17	38	10.º
Venancio Garijo	Moñux	235		8.º
Eusebio Igualador	Esteras del Ducado	12	50	10.º
Pedro Blanco	Rioseco	527	50	10.º
Hermenegildo Sanz	Soria	115		9.º
Juan Peña	Almaluez	80		9.º
Miguel Rodrigálvarez	Arcos	125		9.º
Roman Cubilla	Muriel Viejo	127	50	8.º
Agustin Sancho	Burgo	176		8.º
Gregorio Rubio	Soria	43	75	8.º
Juan Diez	Abejar	125		6.º
Valentin Alejandro	Alameda	37	50	6.º
Pedro Sevillano	Vozmediano	7	50	5.º
Bernardo Perez	Peñalcázar	250		7.º
Benito Izquierdo	Cigudosa	175		7.º
El mismo	Idem	180	25	7.º
Felipe Morales	Castillejo de San Pedro	350		7.º
Juan Martinez	Soria	54	25	7.º
Pedro Romero	Quiñoneria	43	75	7.º
El mismo	Idem	478	65	7.º
Felipe Morales	Castillejo de San Pedro	144		7.º
Pedro Hernandez	Añavieja	212	53	7.º
Felipe Morales	Castillejo de San Pedro	300	25	7.º
El mismo	Idem	210	63	7.º
Benito Calahorra	Soria	752	53	7.º
Estéban del Hoyo	Portillo	1500	75	7.º
Bernardo Perez	Peñalcázar	2500		7.º
Agustin Sanz	Santiuste	178	03	7.º
El mismo	Idem	125	03	7.º
Joaquin Sancho	Aldeaelpozo	1125		6.º
Victor la Torre	Seron	22	50	6.º
Ecequiel Soria Gonzalo	Cuenca (la)	50	25	6.º
Agustin Rico	Burgo	28	13	6.º
El mismo	Idem	10	63	6.º
El mismo	Idem	35	63	6.º

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
BIENES DE PROPIOS.				
D. Eustaquio Ramos	Soria	310	50	6.º
Feliciano Garcia	Valderoman	357	75	6.º
Juan Gonzalo	Peroniel	130		6.º
Cárlas Madrazo	Burgo	153	13	6.º
Nicolás Martinez	San Andrés de San Pedro	160		6.º
Basilio Palomar	Ligos	159	50	6.º
Pedro Manuel Garcia	Aldehuelas	463		6.º
Celestino Jimenez	Cigudosa	101	55	6.º
Leon Sanz	Valdemoro	50	25	6.º
Cárlas la Fuente	Soria	40		5.º
Hermenegildo Martinez	Burgo	525	03	5.º
Fermin Recio	Lubia	15		5.º
Ramon Escribano	Cueva de Agreda	782	50	4.º
Julian Carnicero	Navalcaballo	30		4.º
Pedro Andrés	Montejo de Liceras	257	50	4.º
El mismo	Idem	150		4.º
José y Francisco Marin	San Andrés de San Pedro	101		4.º
Mateo Montuenga	Arcos	1752	50	4.º
Felipe Garcia	Canredondo	137	25	4.º
Anastasio Garcia	Garray	75	50	4.º
Andrés Garcia	Soria	140		4.º
Felipe Cabriada	Almarza	258	25	4.º
Eusebio Dominguez	Soria	32	50	4.º
Vicente Estéban	Liceras	625		4.º
Sotero Garrido	Puebla de Eca	31	38	4.º
El mismo	Idem	25	13	4.º
Francisco Cunat	Madrid	1032	50	3.º
Manuel German y Monje	Ariza	750		3.º
El mismo	Idem	750		3.º
El mismo	Idem	750		3.º
Isidoro Perez Blasco	Canredondo	21	10	3.º
El mismo	Idem	128	50	3.º
		20647	74	

BIENES DE BENEFICENCIA.				
D. Cárlas la Fuente	Soria	30		5.º
Anselmo Sanz Gil	Villasayas	88		10.º
Juan Pedro Martinez	Buberos	247	03	10.º
		365	03	

RESÚMEN.		
	Pesetas.	Cénts.
Bienes del Estado	1.404	06
Id. del Clero	24.399	01
Id. de Propios	20.647	74
Id. de Beneficencia	365	03
Total		46.815.84

Soria, 5 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. S., JOSÉ CASTELLVÍ

El dia 31 del corriente se verificará en la Direccion general de Rentas segunda subasta para la contrata de cajones de pino, bajo el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del dia 12, núm. 164. Lo que se anuncia al público por orden de la citada Direccion para que el que quiera interesarse en dicha subasta pueda enterarse del mencionado pliego de condiciones. Soria, 21 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo en las compañías de infantería de esta Comandancia varias vacantes de guardias segundos y la de un trompeta en la seccion de caballería, que deben ser cubiertas por licenciados del ejército ó individuos de la reserva, se hace público para que

los de esta clase que deseen ingresar en el cuerpo, y reuñan las circunstancias prevenidas por Reglamento y órdenes vigentes, se presenten en la oficina de dicha Comandancia, sita en la calle del Collado, número 48, piso 3.º Soria, 16 de Julio de 1872.—El Coronel T. C. Comandante primer Jefe, FRANCISCO LASSO.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, y segun el exhorto remitido á este Juzgado, se ponen á pública subasta dos dozavas partes de la hacienda *pro indivisa* coto redondo titulado Granja de Albalate, sita en término de la villa de Cihuela, partido judicial de esta capital, que linda al N., término de Deza; S., propiedades de varios particulares y baldíos de Cihuela; E., granja de Mazavacete, y OE.,

término de Bordalba, que comprende una casa de piso bajo y principal, que mide en planta natural mil ciento ochenta y cinco metros superficiales edificados con bodega, patio, tres corrales, cuatro pajares, palomar, nevera y horno; treinta mil cepas de viña utilizables en terreno de segunda y tercera clase; otra bodega vinaria de ciento trece metros lineales de cañon variable en su latitud, con doce cubas de distintos tamaños y lagar en tres secciones; ochenta y dos hectáreas, diez y seis áreas y sesenta centiáreas de terreno de regadio de primera, segunda y tercera calidad, con varios sauces, chopos, olmos, frutales, nogueras y algun álamo blanco; cuarenta hectáreas y cincuenta y seis áreas de terreno cultivado en secano, de segunda y tercera calidad; trescientas cincuenta y dos hectáreas y cincuenta áreas en dos montes de encina de primera edad, con bastante ratizo, en buen estado de repoblado de terreno accidental de tercera calidad, con regulares pastos y tres corrales destinados al ganado; trescientas

treinta hectáreas y cuarenta y ocho áreas en un baldío poblado de tomillo, aliagas con algo de romero, pastos como los montes anteriores y tres corrales para el servicio; comprendiendo en junto el terreno puesto en cultivo, montes y baldío, una extensión de ochocientas cinco hectáreas, setenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á mil doscientas cincuenta y una fanegas, dos celemines y un cuartillo del marco nacional, tasado en la cantidad de ciento setenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, á rebajar cargas; correspondiendo por tanto á las dos dozavas partes que se venden del coto redondo *pro indiviso* una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y tres centiáreas, treinta y tres centésimas de metro cuadrado, y un valor, segun tasacion, de veintiocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas treinta y tres y un tercio de céntimo, tipo del remate que tendrá lugar en la audiencia pública de dicho Juzgado de la Inclusa, sito en el Palacio de Justicia de la citada Corte, el dia treinta y uno del corriente á las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion á rebajar cargas.

Soria diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, ANTONIO J. CARACUEL.—El Escribano, JUAN MARTINEZ BUESO.

Juzgado de primera instancia de Najera.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguacion de los autores que robaron á D. Estanislao Ledesma y Baldomero Vinagra, asesinando á este último, he acordado proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de los sujetos cuyas señas son las siguientes:

Uno de veinticuatro á veintiseis años de edad; color trigüeno; cara larga y seca; vestía una boina negra vieja; pantalon de verano oscuro; alpargatas; sin chaqueta ni chaleco; una faja encarnada y una manta vieja de rayas encarnadas.

Y el otro, recio y de estatura corta; de veintiocho á treinta años; barba poblada; cara ancha; cha- to: vestía un gorro de astracan negro con cinta negra atras; pantalon de tela oscura; alpargatas; faja encarnada y una alforja vieja al hombro: éste lleva una lesion en una ceja: ambos son desconocidos, y parecen carboneros de los que trabajan en los montes

Y con el fin de que tenga efecto lo por mí mandado, dirijo á V. S. el presente, que le ruego se sirva publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, por tres veces en treinta dias, avisándome cada vez que lo verifique; y caso de ser habidos dichos sujetos, remitirlos á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Najera á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos. GALO SANZ.—Por su mandado, ILDEFONSO DE IGARZA.

Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Habiéndose dado parte por el Juez municipal de Boceguillas, que en la madrugada del veinticuatro de Junio había sido robado un macho cerrado, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo castaño, un poco rozado de la collera, teniendo además una pequeña espundia en el cuello, cuyo macho iba con aparejos ó sean lomillos y baticola de correa, una manta blanca, un saco ancho con una vaga y dos colambres, de la propiedad de Toribio Hernando; por providencia de este dia he acordado, entre otras cosas, la busca de los objetos robados y detencion de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos, si no justificasen en el acto su legitima procedencia. Ruego, pues, y encargo á las autoridades y sus dependientes que en bien público procuren averiguar el paradero de los objetos expresados, en cuyo caso los pongan á mi disposicion con la perso-

na ó personas á quienes se ocupen ó pueda deducirse racionalmente haber tenido participacion en el delito.

Dado en Sepúlveda á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—JULIAN HURTADO.—Por S. O., MANUEL DE LA MATA MAJUELO.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Don Simon Gonzalo, Juez municipal de esta villa de Almazan, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Valerio Montejo, natural que se dice de Renedo, y vecino que ha sido de Moron, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la detencion y captura del Valerio, cuyas señas y las del caballo que lleva se insertan á continuacion, disponiendo su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Almazan á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—SIMON GONZALO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Señas del Valerio.

De unos 40 á 45 años de edad; estatura regular; pelo, patillas y sobrebarba negro; lleva boina encarnada, chaqueton de punto y pantalon, uno y otro remontado con pana, segun dice su amo.

Señas del caballo.

Alzada 7 cuartas y 8 dedos; pelo tordo-rucio, más claro en la frente y cabos posteriores; de unos 8 á 9 años; sin hierro; entero.

Don Florencio Olmedo y Coto, 2.º Ayudante del Cuerpo de E. M. de Plaza, Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

Por el presente se llama, cita y emplaza al cabecilla carlista Pedro Vidal Citorés, levantado en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden superior estoy instruyendo al carlista Gumersindo Romo Bueno; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M. Es el primer edicto.

Dado en Burgos á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—FLORENCIO OLMEDO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de medicina y cirujía, dotada con 1.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Leonardo, 16 de Julio de 1872.—El Alcalde, PEDRO AYUSO.

Ayuntamiento de Berzosa.

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento girado para cubrir los gastos consignados en el presupuesto de la misma, en conformidad de lo que disponen las leyes vigentes de 20 de Agosto de 1870 y otras concordantes, he dispuesto anunciar por el presente que se halla de manifiesto al público por espacio de quince dias, durante los cuales los contribuyentes que se creyesen agraviados pueden hacer sus reclamaciones; pues de no verificarlo en dicho plazo improrogable no se oirá reclamacion alguna.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos, así vecinos como forasteros, el presente anuncio, que se hace público por el *Boletín oficial*, rogando á los

Sres. Alcaldes de Madrid, Burgos, Burgo de Osma, Quintanilla de Tres Barrios, Matanza, Villálvaro, Valderodilla, Valdegrulla, Valdealvin y Santerbas den la publicidad necesaria á este anuncio. Berzosa, 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, NICOLÁS GOMEZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDOS.—Se arrienda la granja de San Gregorio, por tiempo y espacio de seis años, con todos sus enseres de labor, y se traspasan los ganados de toda clase que existen en la actualidad en dicha posesion. Asimismo se arrienda el término que fué realengo, titulado el Tablado, sólo ó agregado á dicha posesion.

Igualmente se arrienda un molino titulado la Mata, con su término correspondiente, agregándole los llanos de la Laguna y Chavaler.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos y traspaso de ganados, en todo ó parte, podrán presentarse en casa de D. Manuel Peña, vecino de esta capital, en donde se manifestarán las condiciones bajo de las que se ha de realizar el contrato. 3—3

VENTA.—D. Francisco Garcia Marin, vecino del Burgo de Osma, dará razon de las condiciones y precios en que se enajenan las fincas siguientes:

En el Burgo de Osma.—Una casa en su calle Mayor, núm. 25.

Otra id. en la plaza Mayor, núm. 17.

Otra id. en la calle del Fielato, núm. 1.

Otra id. en la Travesía del Rollo, núm. 3.

Otra id. en la calle del Rollo, núm. 28.

Otra id., en la misma calle, núm. 32.

Una huerta titulada del Carmen.

En Osma.—Una casa-posada.

Una cerrada.

Una huerta y una cuarta parte de otra.

Unas tierras de labor.

En Lodares.—Unas tierras de labor.

En Ines.—Unas tierras de labor.

Si á alguna persona conviniese adquirir todas las fincas ántes citadas, se hará una mejora notable en el precio de su adquisicion. 2—3

PRONTUARIO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial, con relacion á los Jueces y Fiscales municipales, así como á los Secretarios y subalternos de los mismos, por un Juez municipal en ejercicio.

Esta obrita forma un cuaderno en 8.º mayor, y se halla de venta en la imprenta y librería de Rioja en esta ciudad, al precio de DOS rs. vn. Se sirve por el correo, franco de porte, sin aumento de precio, á los que previamente remitan su valor en sellos de franqueo.

PASTOS.—Se arriendan los pastos de los bosques titulados Choza y Rozuelas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias, situados el primero en Bayubas de Abajo y el segundo en Berlanga de Duero. Las personas á quienes convenga su arrendamiento pueden avistarse con D. Felipe Rodrigo y Rodrigo, administrador de S. E. y domiciliado en Berlanga, quien enterará de las condiciones. 1—2

YERBAS y AGUAS.—El Ayuntamiento y Junta de propietarios de la villa de Lerin ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de sus yerbas y aguas compuestas de propiedad particular, por tiempo de un goce, á las tres de la tarde del dia cuatro del próximo Agosto, en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Municipio.

Lerin, 16 de Julio de 1872.—El Presidente, MARCIAL LOPEZ.

ALMACEN DE VINOS, VENTA AL POR MAYOR.

En Agreda, calle de Soria, núm. 12, hay un buen surtido de vinos de varias clases, vino rancio, vinagre y aguardiente anisado, todo á precios muy arreglados. 1—5.

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.